PLANES DE INVERSIÓN

2021 – 2023

Suministro de Luz y Fuerza, S.L.

(R1-062)

Publicidad de los planes de inversión anuales aprobados para el año 2021

31 de octubre de 2026

ÍNDICE

1. Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Energía 3
2. Ficheros
    2.1. PI_MACRO – Valores macroeconómicos considerados 15
    2.2. PI_RESUMEN – Cuadro resumen inversiones..... 16
    2.3. PI_RESUMEN_CCAA – Desglose autonómico 17
    2.4. PI_PROYECTOS – Proyectos incluidos..... 18
    2.5. PI_R1-XXX_1 – Líneas de alta tensión 19
    2.6. PI_R1-XXX_2 – Líneas de baja tensión 20
    2.7. PI_R1-XXX_3 – IBO (otros activos)..... 21
    2.8. PI_R1-XXX_4 – Posiciones en subestación..... 22
    2.9. PI_R1-XXX_5 – Máquinas..... 23
    2.10. PI_R1-XXX_6 – Despachos 24
    2.11. PI_R1-XXX_7 – Elementos de mejora de la fiabilidad..... 25
    2.12. PI_R1-XXX_8 – Centros de transformación 26
3. Notas justificativas 27
4. Informes favorables de las Comunidades Autónomas..... 30

Nota. La numeración se refiere a la página del documento .pdf

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CUANTÍA MÁXIMA DEL PLAN DE INVERSIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2021 A SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L.

I. Marco normativo sobre los planes de inversión de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores como titulares de la red de distribución deberán:

> *"… Presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado. El procedimiento de aprobación de dichos planes, junto con las cuantías máximas de volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Este procedimiento deberá contemplar la posibilidad de aprobación parcial de los planes de inversión en aquellas comunidades y ciudades autónomas para las que dicho plan cuente con el informe favorable establecido en el párrafo siguiente.*
>
> *En todo caso, para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia..."*

El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16 que:

> *"1. El volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 no podrá superar al 0,13 por*

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año n.

(…)

2. El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n la empresa i recogido en el plan de inversión de la empresa distribuidora i para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

No obstante lo anterior, la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, incrementa con carácter excepcional los límites a la inversión en distribución durante el periodo 2020 – 2022, estableciendo en su apartado segundo lo siguiente:

"2. De igual modo, con carácter excepcional durante cada uno de los años del trienio 2020 a 2022, el volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio cada uno de dichos años con derecho a retribución a cargo del sistema podrá ascender hasta un máximo del 0,14 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para cada uno de esos años.

El cálculo del volumen de inversión con derecho a retribución de cada una de las empresas distribuidoras se realizará de acuerdo con los previsto en el capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, con las particularidades relativas al volumen total sectorial señaladas en el párrafo anterior."

Asimismo, el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece que:

4. A los efectos de la determinación de su retribución, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1 deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2.

A tal efecto, las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica remitirán los planes de inversión en formato electrónico además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Estos planes de inversión deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 11 del presente artículo.

(…)

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, remitirá a la Secretaría de Estado de Energía antes del 15 de julio del año n-1 un informe con un análisis para el conjunto del sector y para cada una de las empresas de los planes de inversión presentados. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su informe recogerá para cada una de las empresas y para el conjunto del sector una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año n+2 que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n, así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

(…)

5. La Secretaría de Estado de Energía resolverá, y notificará a las empresas y Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas antes del 1 de octubre del año n-1. La resolución de aprobación de dichos planes deberá contener la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año n, ligado a la retribución que podrá ser reconocida a la empresa el año n+2, todo ello de acuerdo con los niveles calidad exigidos por la normativa básica estatal.

Para que la resolución señalada en el párrafo anterior sea aprobatoria se deberán cumplir las siguientes condiciones:

– *No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.*

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 3 de 12.

– *Deberá contar con informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.*

En ningún caso, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3, se podrá realizar una aprobación total o parcial de un plan de inversiones que supere el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i.

(…)

10. La valoración del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 que la empresa i prevé poner en servicio el año n, VPI^{i}_{n}, se realizará de acuerdo a la siguiente formulación:

$$VPI_n^i = \left(\sum_{\forall j \ de \ i} VI_n^{j,valores\ unitarios} + \sum_{\forall j \ de \ i} VI_n^{j,no\ unitarios} - \sum_{\forall j \ de \ i} CyF - AY_n^i \right) \cdot FRRI_n^i$$

Donde:

a) Para la evaluación del volumen de inversión de las instalaciones no singulares, se emplearán los valores unitarios de referencia de inversión a que se hace referencia en el Capítulo V.

b) Para la evaluación del volumen de inversión asociado a los activos definidos en el artículo 12.3.b, se tomará el valor estimado por la empresa distribuidora.

c) Se descontará del volumen de inversión total de las, cesiones y las inversiones financiadas por terceros que se prevea percibir.

d) AY in valor de las ayudas públicas percibidas por la instalación j. En el caso de que estas ayudas públicas provengan de organismos de la Unión Europea, este valor será el 90 por ciento del importe percibido.

e) FRRI in Factor de retardo retributivo de la inversión. Este parámetro se calculará de acuerdo a la formulación recogida en el artículo 12 suponiendo un retardo en el devengo y cobro desde su concesión de la autorización de explotación de un año y medio."

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 4 de 12.

Por otra parte, el artículo 18 del mencionado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre establece que, *"La Secretaría de Estado de Energía establecerá mediante resolución el contenido y formato en el que se deberán presentar los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras de energía eléctrica previa propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"*. De acuerdo con lo anterior, ha sido dictada la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de las instalaciones de distribución de energía eléctrica.

En relación con los valores unitarios de referencia que habrán de ser empleados en el cálculo del valor de inversión anual previsto con derecho a retribución con cargo al sistema (VPI_n), resultan de aplicación los aprobados por la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

II. Particularidades aplicables a los planes de inversión del periodo 2021-2023. Concesión de subvenciones directas con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula la concesión directa de subvenciones a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para realizar inversiones en proyectos innovadores de digitalización de redes de distribución y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico en puntos de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar, con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). La percepción de estos fondos está condicionada a que la realización de estos proyectos tenga lugar en el periodo 2021-2023.

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 5 de 12.

En relación con la cuantía máxima del PRTR que podrá ser destinada a la subvención de proyectos elegibles, el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece en su artículo 8.1 que: *"La cuantía máxima procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que podrá ser destinada a las inversiones señaladas en el apartado primero ascenderá a un total de 525 millones de euros para el periodo 2021-2023. De esa cantidad, las cuantías anuales máximas ascenderán a 227 millones de euros para actuaciones del año 2021, 148 millones de euros del año 2022 y 150 millones de euros del año 2023"*.

Respecto al reparto de dichas cuantías anuales máximas, el artículo 8.2 de dicho real decreto establece que: *"una vez detraídos los gastos anuales a que se hace referencia en el artículo 10.1, cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrá proponer proyectos elegibles retribuibles que le permitan percibir cuantías con cargo a los fondos por un valor no superior al producto entre el volumen total de ayudas anuales y el coeficiente resultante entre la división de la última retribución aprobada para la empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica"*.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, para que las empresas distribuidoras de energía eléctrica puedan acceder a estas subvenciones deberán presentar, como parte de los planes de inversión a los que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, un anexo, acompañado de los correspondientes informes de las comunidades autónomas, que recoja los proyectos susceptibles de la recepción de fondos con cargo al PRTR. En este anexo se identificará cada proyecto y cada una de las instalaciones que los componen mediante los códigos y/o identificadores que, en su caso, prevea la resolución de la Secretaría de Estado de Energía a la que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre. Adicionalmente, el citado artículo 9 establece que, para poder acceder a los fondos del PRTR, las empresas distribuidoras deberán presentar junto con sus planes de inversión la documentación que se detalla en su apartado sexto.

No obstante lo anterior, la disposición transitoria única del mentado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece que, con carácter excepcional, las empresas titulares de redes de distribución de energía eléctrica que deseen ejecutar inversiones en los años 2021 y 2022 susceptibles de ser financiadas con cargo a los fondos del PRTR, deberán presentar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia una adenda a su plan de inversión de esos años en la que se detallen dichas inversiones. Estas adendas se acompañarán de los informes de las comunidades autónomas respecto

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

de las inversiones previstas en sus territorios, y de la documentación a la que se refiere el artículo 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, antes citado.

Asimismo, esta disposición transitoria única establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitirá informe a la Secretaría de Estado de Energía y que esta dictará resolución conforme a lo previsto en al artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y a los criterios del artículo 3 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

En relación con la intensidad de financiación por aplicación de los fondos procedentes del PRTR, el artículo 9.2 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece que esta ascenderá al 50% del volumen de inversión anual real ejecutado y puesto en servicio en activos elegibles, siendo el resto retribuido con cargo a los peajes del sistema eléctrico.

Por otra parte, el artículo 9.3 de dicho real decreto, establece que la resolución de la Secretaría de Estado de Energía que, conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre apruebe los planes de inversión correspondientes a cada uno de los años del periodo 2021-2023, deberá hacer referencia expresa a las siguientes cuantías:

a) Cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año n, ligado a la retribución que podrá ser reconocida a la empresa el año n+2.

b) Cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año n, que será financiada con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto de la determinación de los volúmenes máximos de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema de cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, a los que se refiere el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, el artículo 9.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece que, si no se dispusiera de la retribución aprobada para el año anterior, se tomarán como referencia las últimas retribuciones aprobadas.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 9.4, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico del año siguiente de la puesta en servicio de los activos elegibles se incrementará en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión prevista que será ejecutada y puesta en servicio en activos elegibles, cantidad esta última que deberá estar recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía.

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

III. Informe de la CNMC sobre los planes de inversión del periodo 2021-2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y en la disposición transitoria única del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha remitido a la Secretaría de Estado de Energía el "Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023" (INF/DE/040/20), aprobado por su Sala de Supervisión Regulatoria con fecha 28 de julio de 2022.

Una vez analizado el contenido del mismo, esta Secretaria de Estado de Energía comparte las consideraciones y valoraciones en él recogidas, con excepción de los siguientes aspectos:

a) Respecto de las inversiones previstas en IBO en almacenamiento (CINIs: I2900072 y I2900073), a las que se refiere el apartado sexto de las conclusiones del informe, se considera que, aunque a la vista de la información aportada por las empresas distribuidoras junto con sus planes de inversión no puede afirmarse que estos activos son componentes de red plenamente integrados, dicha información tampoco permite afirmar lo contrario. En este sentido, el hecho probatorio de esa condición necesaria para poder ser retribuido podría ser aportado en última instancia a los efectos de determinar la retribución correspondiente. Por todo ello, se considera que procede incluir estos activos dentro de la valoración del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

b) Respecto del valor del Producto Interior Bruto (PIB) empleado en el cálculo del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema al que se refiere el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se considera que procede tomar en consideración el valor previsto en el momento en que las empresas tuvieron la obligación de presentar los planes de inversión.

c) Respecto de la retribución que debe emplearse para determinar el volumen máximo de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema que le corresponde a cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, procede tomar en consideración la correspondiente al año 2019 por ser la última aprobada en virtud de la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 8 de 12.

en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019.

En relación con dicha retribución, a diferencia de lo recogido en el informe de la CNMC, procede incluir los incentivos económicos a la hora de calcular el límite máximo de inversión financiable tanto con cargo al sistema como al PRTR, ya que tanto el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, como el artículo 8 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, hacen referencia a la retribución, sin disponer que esta deba excluir los incentivos económicos.

IV. Plan de inversión de SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. correspondiente al año 2021.

SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L., en calidad de distribuidor de energía eléctrica, ha remitido a esta Secretaría de Estado de Energía y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia su plan de inversión anual para el año 2021. Sin embargo, de acuerdo con el informe de dicha Comisión de 28 de julio de 2022, la empresa no ha presentado una adenda a su plan de inversión.

Teniendo en cuenta que el plan de inversión presentado por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L., cuentan con los informes favorables de las comunidades autónomas sobre el contenido de dicho plan en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

Resultando que, de acuerdo con las previsiones realizadas al respecto por el entonces Ministerio de Economía y Empresa contenidas en el documento “Actualización del Programa de Estabilidad 2019”, último disponible en el momento de presentar los planes de inversión, en 2021 se prevé que el PIB nominal alcance un valor de 1.347.330 millones de euros.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, en el año 2019, la retribución total de las empresas distribuidoras asciende a 5.232.095.848 euros, y la retribución de SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. asciende a 2.228.168 euros.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, el límite máximo del volumen de inversión puesto en servicio por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. en el año 2021 con derecho a retribución a cargo del sistema no podrá superar 803.293 euros.

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 9 de 12.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, el límite máximo del volumen de inversión puesto en servicio por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. en el año 2021 que podrá ser financiado con cargo a los fondos PRTR no podrá superar 96.671 euros.

Resultando que, de conformidad con lo recogido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Circular 2/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas natural, la tasa de retribución financiera para transporte y distribución de energía eléctrica para el período regulatorio 2020-2025 será del 5,58%, por lo que el Factor de Retardo Retributivo a la Inversión, $FRRI_n^j$, al que se refiere el artículo 16.10 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, tomará en 2021 un valor de 1,08485698.

Teniendo en cuenta, el plan de inversión del año 2021 presentado por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L., el informe remitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y las consideraciones a las que se refiere el apartado III de esta resolución, así como la no presentación de adendas a su plan de inversión:

a) el volumen de inversión previsto por parte de SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. correspondiente al año 2021 con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) asciende a 324.947 euros, el cual no supera el límite máximo del artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, señalado anteriormente.

b) el volumen de inversión previsto por parte de SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. correspondiente al año 2021 que podrá ser financiado con fondos PRTR asciende a 0 euros, el cual no supera el límite máximo del artículo 8.2 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, señalado anteriormente.

A fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remitió propuesta de resolución a SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L., sin que se hayan recibido alegaciones en el plazo establecido a tal efecto.

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 10 de 12.

Una vez analizada la solicitud formulada por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. y el informe remitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y con el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, la Secretaria de Estado de Energía

RESUELVE

PRIMERO-. Aprobar la cuantía máxima del plan de inversiones de la red de distribución para el año 2021 a SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. en los términos previstos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, que asciende a 324.947 euros.

Esta cuantía será el volumen máximo de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema asociado a las instalaciones puestas en servicio por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. durante el año 2021 a los efectos previstos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO-. Aprobar la cuantía máxima del plan de inversiones de la red de distribución para el año 2021 a SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. en los términos previstos en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que asciende a 0 euros.

Esta cuantía será el volumen máximo de inversión que podrá ser financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia asociado a las instalaciones puestas en servicio por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. durante el año 2021 a los efectos previstos en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

TERCERO-. Aprobar la cuantía en la que se verá incrementado el límite máximo de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema de SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L. correspondiente al año 2022 en los términos a los que se refiere el artículo 9.4 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, que asciende a 0 euros.

Con independencia de las inversiones contenidas en el plan de inversión presentado por SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L., sólo se retribuirán con cargo al sistema eléctrico y podrán ser financiadas con

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aquellas actuaciones que cumplan los requisitos para ser retribuidas con cargo al sistema y financiadas con cargo a dichos fondos de acuerdo con el marco normativo en vigor, y en particular de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, así como la normativa que al respecto apruebe la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el ejercicio de sus competencias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, fecha indicada al margen

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

Sara Aagesen Muñoz

(firmado digitalmente)

Firmado el 16/12/2022 14:30:43 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **12629152-637997037SMOFBI7SG0E** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 12 de 12.

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_MACRO_R1-XXX.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

ANIO_PERIODO.	CREC_PIB.	PIB_PREV.	LIMITE_SECTOR.	INC_DEMANDA_SECTOR.
2021	3,6	1.347.329.720.060,80	1.751.528.636,08	2,7
2022	3,5	1.394.486.260.262,93	1.812.832.138,34	2,77
2023	3,55	1.443.990.522.502,26	1.877.187.679,25	3,39

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_RESUMEN_R1-XXX.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

ANIO_PERIODO.	LIMITE_EMPRESA.	DEMANDA_EMPRESA_P0.	INC_DEMANDA_EMPRESA_PRV.	FRRI.	VPI_SUPERADO_PRV.	VOL_TOTAL_INV_PRV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	NUM_PROYECTOS.	VOL_TOTAL_INV_BT_PRV.
2021	731.424,53	62.639,63	658	1,084857	NO	347.529,44	0,00	48.000,00	324.946,60	8	57.040,00
2022	757.024,39	62.639,63	671	1,084857	NO	347.529,44	0,00	48.000,00	324.946,60	8	57.040,00
2023	783.898,76	62.639,63	825	1,084857	NO	347.529,44	0,00	48.000,00	324.946,60	8	57.040,00

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_RESUMEN_CCAA_R1-XXX.txt.** Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

CODIGO_CCAA.	ANIO_PERIODO.	VOL_TOTAL_INV__PRV_CCAA.	AYUDAS_PRV_CCAA.	FINANCIACION_PRV_CCAA.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV_CC.AA.	NUM_PROYECTOS_CCAA.	VOL_TOTAL_INV_BT_PRV_C.AA.
9	2021	347.529,44	0,00	48.000,00	324.946,60	8	57.040,00
9	2022	347.529,44	0,00	48.000,00	324.946,60	8	57.040,00
9	2023	347.529,44	0,00	48.000,00	324.946,60	8	57.040,00

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_PROYECTOS_R1-XXX.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	NOMBRE.	CODIGO_CCAA_1.	CODIGO_CCAA_2.	MEMO_DESCRIPTIVA.	VOL_TOTAL_INV_PREV_PROY.	AYUDAS_PRV_PROY.	FINANCIACION_PRV_PROY.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV_PROY.	ESTADO.
XS.00001	Sistemas	9		Desarrollo de los sistemas y software necesario para el desarrollo de la actividad de Distribución	2.000,00	0,00	0,00	2.169,72	1
XS.00001	Sistemas	9		Desarrollo de los sistemas y software necesario para el desarrollo de la actividad de Distribución	1.000,00	0,00	0,00	1.084,86	2
XS.01002	Telecontrol red MT	9		Automatización de la red mediante la instalación de nuevos telemandos en la red de media tensión	434.734,86	0,00	0,00	471.625,16	1
XS.01002	Telecontrol red MT	9		Automatización de la red mediante la instalación de nuevos telemandos en la red de media tensión	262.853,46	0,00	0,00	285.158,41	2
XS.03442	Actuaciones para la mejora de la fiabilidad de la Red	9		Inversiones encaminadas a aumentar la disponibilidad y operatividad de la redes mediante la reposición definitiva de instalaciones	2.310,00	0,00	0,00	2.506,02	1
XS.03442	Actuaciones para la mejora de la fiabilidad de la Red	9		Inversiones encaminadas a aumentar la disponibilidad y operatividad de la redes mediante la reposición definitiva de instalaciones	51.690,00	0,00	0,00	56.076,27	2
XS.05502	Datos y Cartografía	9		Actuaciones para la toma de datos de las instalaciones de red, captura y conversión de la cartografía asociada y su incorporación a los sistemas corporativos	10.000,00	0,00	0,00	10.848,56	1
XS.05502	Datos y Cartografía	9		Actuaciones para la toma de datos de las instalaciones de red, captura y conversión de la cartografía asociada y su incorporación a los sistemas corporativos	5.000,00	0,00	0,00	5.424,28	2
XS.05539	Acometidas a baremo	9		Actuaciones encaminadas a atender solicitudes de acceso y conexión de nuevos suministros	32.000,00	0,00	16.000,00	17.357,70	1
XS.05539	Acometidas a baremo	9		Actuaciones encaminadas a atender solicitudes de acceso y conexión de nuevos suministros	16.000,00	0,00	8.000,00	8.678,85	2
XS.05540	Acomet. a presupuesto	9		Inversión Asociada a la atención de solicitudes de acceso y conexión de nuevos suministros MT-BT.	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	1
XS.05540	Acomet. a presupuesto	9		Inversión Asociada a la atención de solicitudes de acceso y conexión de nuevos suministros MT-BT.	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	2
XS.05561	Agregaciones BT	9		Pequeñas actuaciones en las redes BT asociadas fundamentalmente a prevención de riesgos según reglamentos o normativas en vigor, que supongan un riesgo potencial para las personas.	60.000,00	0,00	0,00	65.091,42	2
XS.05562	Acciones Mejora Identificada (AMI)	9		Actuaciones para la mejora de la fiabilidad y adaptación a normativa de instalaciones de AT/MT/BT	45.000,00	0,00	0,00	48.818,55	2

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_1.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	COD_TIPO_INST.	CODIGO_CCAA_1.	CODIGO_CCAA_2.	ANIO_PREV_APS.	LONGITUD_PRV.	CAPACIDAD_PRV.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.
XS.05540	ND	XS05540002DX-110421003	I20471PR	TI-18UY	9		2021	0,211	14	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	1
XS.05562	RE	XS05562001DX-100221003	I20471PR	TI-18UY	9		2021	0,116	14	7.050,00	0,00	0,00	7.648,24	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100221004	I20471PR	TI-18UY	9		2021	0,116	14	7.020,00	0,00	0,00	7.615,70	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100222004	I20471PR	TI-18UY	9		2022	0,116	14	7.020,00	0,00	0,00	7.615,70	2
XS.05540	ND	XS05540002DX-110422004	I20471PR	TI-18UY	9		2022	0,211	14	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	1
XS.05562	RE	XS05562001DX-100222003	I20471PR	TI-18UY	9		2022	0,116	14	7.050,00	0,00	0,00	7.648,24	2
XS.05540	ND	XS05540002DX-110423005	I20471PR	TI-18UY	9		2023	0,211	14	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100223004	I20471PR	TI-18UY	9		2023	0,116	14	7.020,00	0,00	0,00	7.615,70	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100223003	I20471PR	TI-18UY	9		2023	0,116	14	7.050,00	0,00	0,00	7.648,24	2

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_2.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	COD_TIPO_INST.	CODIGO_CCAA_1.	CODIGO_CCAA_2.	ANIO_PREV_APS.	LONGITUD_PRV.	CAPACIDAD_PRV.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.
XS.05539	AB	XS05539005DX-110121003	I20511EB	TI-11Y	9		2021	0,093	211	3.200,00	0,00	1.600,00	1.735,77	1
XS.05539	AB	XS05539006DX-110221003	I20571EB	TI-20Y	9		2021	0,18	159	12.800,00	0,00	6.400,00	6.943,08	1
XS.03442	RR	XS03442001DX-100221007	I20511CB	TI-11X	9		2021	0,473	104	5.040,00	0,00	0,00	5.467,68	2
XS.05540	ND	XS05540006DX-110221003	I20571EB	TI-20Y	9		2021	0,224	159	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	1
XS.05561	ND	XS05561001DX-100221001	I20511CB	TI-11X	9		2021	1,878	104	20.000,00	0,00	0,00	21.697,14	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100222007	I20511CB	TI-11X	9		2022	0,473	104	5.040,00	0,00	0,00	5.467,68	2
XS.05561	ND	XS05561001DX-100222001	I20511CB	TI-11X	9		2022	1,878	104	20.000,00	0,00	0,00	21.697,14	2
XS.05540	ND	XS05540006DX-110222004	I20571EB	TI-20Y	9		2022	0,224	159	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	1
XS.05539	AB	XS05539006DX-110222004	I20571EB	TI-20Y	9		2022	0,18	159	12.800,00	0,00	6.400,00	6.943,08	1
XS.05539	AB	XS05539005DX-110122004	I20511EB	TI-11Y	9		2022	0,093	211	3.200,00	0,00	1.600,00	1.735,77	1
XS.05561	ND	XS05561001DX-100223001	I20511CB	TI-11X	9		2023	1,878	104	20.000,00	0,00	0,00	21.697,14	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100223007	I20511CB	TI-11X	9		2023	0,473	104	5.040,00	0,00	0,00	5.467,68	2
XS.05540	ND	XS05540006DX-110223005	I20571EB	TI-20Y	9		2023	0,224	159	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	2
XS.05539	AB	XS05539006DX-110223005	I20571EB	TI-20Y	9		2023	0,18	159	12.800,00	0,00	6.400,00	6.943,08	2
XS.05539	AB	XS05539005DX-110123005	I20511EB	TI-11Y	9		2023	0,093	211	3.200,00	0,00	1.600,00	1.735,77	2

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_3.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	CODIGO_CCAA.	ANIO_PREV_ES.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.
XS.00001	ND	XS00001001DX-100621003	I2900300	9	2021	1.000,00	0,00	0,00	1.084,86	1
XS.00001	ND	XS00001001DX-100622004	I2900300	9	2022	1.000,00	0,00	0,00	1.084,86	1
XS.00001	ND	XS00001001DX-100623005	I2900300	9	2023	1.000,00	0,00	0,00	1.084,86	2

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_4.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	COD_TIPO_INST.	CODIGO_CCAA.	ANIO_PREV_ES.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_5.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	COD_TIPO_INST.	CODIGO_CCAA.	ANIO_PREV_ES.	CAPACIDAD_PRV.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_6.txt.** Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	CODIGO_CCAA.	ANIO_PREV_ES.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.
XS.01002	RR	XS01002009TE-000421003	I2300000	9	2021	44.798,88	0,00	48.600,38	1
XS.05502	ND	XS05502001DX-100321003	I2300000	9	2021	5.000,00	0,00	5.424,28	1
XS.01002	RR	XS01002010MT-700621003	I2300000	9	2021	100.815,00	0,00	109.369,86	1
XS.01002	RR	XS01002010MT-700622004	I2300000	9	2022	100.815,00	0,00	109.369,86	1
XS.05502	ND	XS05502001DX-100322004	I2300000	9	2022	5.000,00	0,00	5.424,28	1
XS.01002	RR	XS01002009TE-000422004	I2300000	9	2022	44.798,88	0,00	48.600,38	1
XS.05502	ND	XS05502001DX-100323005	I2300000	9	2023	5.000,00	0,00	5.424,28	2
XS.01002	RR	XS01002009TE-000423005	I2300000	9	2023	44.798,88	0,00	48.600,38	2
XS.01002	RR	XS01002010MT-700623005	I2300000	9	2023	100.815,00	0,00	109.369,86	2

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_7.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	COD_TIPO_INST.	CODIGO_CCAA.	ANIO_PREV_ES.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.
XS.01002	RR	XS01002004MT-700921003	I2640723	TI-187A	9	2021	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	1
XS.01002	RR	XS01002004MT-700921002	I2640723	TI-187A	9	2021	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	1
XS.01002	RR	XS01002004MT-700921001	I2640723	TI-187A	9	2021	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	1
XS.01002	RR	XS01002001DX-100221004	I2640723	TI-187A	9	2021	4.614,52	0,00	0,00	5.006,09	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100221005	I2640723	TI-187A	9	2021	1.318,44	0,00	0,00	1.430,32	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100222005	I2640723	TI-187A	9	2022	1.318,44	0,00	0,00	1.430,32	2
XS.01002	RR	XS01002004MT-700922001	I2640723	TI-187A	9	2022	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	1
XS.01002	RR	XS01002004MT-700922002	I2640723	TI-187A	9	2022	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	1
XS.01002	RR	XS01002004MT-700922003	I2640723	TI-187A	9	2022	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	1
XS.01002	RR	XS01002001DX-100222004	I2640723	TI-187A	9	2022	4.614,52	0,00	0,00	5.006,09	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100223005	I2640723	TI-187A	9	2023	1.318,44	0,00	0,00	1.430,32	2
XS.01002	RR	XS01002004MT-700923001	I2640723	TI-187A	9	2023	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100223004	I2640723	TI-187A	9	2023	4.614,52	0,00	0,00	5.006,09	2
XS.01002	RR	XS01002004MT-700923002	I2640723	TI-187A	9	2023	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	2
XS.01002	RR	XS01002004MT-700923003	I2640723	TI-187A	9	2023	11.336,03	0,00	0,00	12.297,97	2

Planes 2021 - 2023

Fichero: **PI_R1-XXX_8.txt.**

Distribuidor (año aprobado): **R1-062 (2021)**

COD_PROYECTO.	FINALIDAD.	IDENTIFICADOR_PY.	CINI_PRV.	COD_TIPO_INST.	CODIGO_CCAA.	ANIO_PREV_APS.	VOL_INV_PREV.	AYUDAS_PRV.	FINANCIACION_PRV.	VPI_RETRIBUIBLE_PRV.	ESTADO.
XS.03442	RR	XS03442001DX-100221002	I22453RH	TI-48B	9	2021	1.980,00	0,00	0	2.148,02	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100221001	I22453RH	TI-48B	9	2021	1.650,00	0,00	0	1.790,01	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100221002	I22453RH	TI-48B	9	2021	4.240,00	0,00	0	4.599,79	2
XS.01002	RR	XS01002006MT-703621002	I22453RH	TI-48B	9	2021	4.404,35	0,00	0	4.778,09	1
XS.01002	RR	XS01002006MT-703621001	I22453RH	TI-48B	9	2021	4.404,35	0,00	0	4.778,09	1
XS.01002	RR	XS01002001DX-102121001	I22453OH	TI-48W	9	2021	28.936,76	0,00	0	31.392,25	1
XS.01002	RR	XS01002001DX-100221002	I22453OH	TI-48W	9	2021	5.603,35	0,00	0	6.078,83	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100221001	I22453RH	TI-48B	9	2021	3.710,00	0,00	0	4.024,82	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100221001	I22453RH	TI-48B	9	2021	3.625,70	0,00	0	3.933,37	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100221003	I22453RH	TI-48B	9	2021	2.310,00	0,00	0	2.506,02	1
XS.01002	RR	XS01002001DX-100222002	I22453OH	TI-48W	9	2022	5.603,35	0,00	0	6.078,83	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100222001	I22453RH	TI-48B	9	2022	1.650,00	0,00	0	1.790,01	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100222002	I22453RH	TI-48B	9	2022	4.240,00	0,00	0	4.599,79	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100222003	I22453RH	TI-48B	9	2022	2.310,00	0,00	0	2.506,02	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100222001	I22453RH	TI-48B	9	2022	3.710,00	0,00	0	4.024,82	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-102122001	I22453OH	TI-48W	9	2022	28.936,76	0,00	0	31.392,25	1
XS.01002	RR	XS01002001DX-100222001	I22453RH	TI-48B	9	2022	3.625,70	0,00	0	3.933,37	2
XS.01002	RR	XS01002006MT-703622001	I22453RH	TI-48B	9	2022	4.404,35	0,00	0	4.778,09	1
XS.01002	RR	XS01002006MT-703622002	I22453RH	TI-48B	9	2022	4.404,35	0,00	0	4.778,09	1
XS.03442	RR	XS03442001DX-100222002	I22453RH	TI-48B	9	2022	1.980,00	0,00	0	2.148,02	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100223001	I22453RH	TI-48B	9	2023	1.650,00	0,00	0	1.790,01	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-102123001	I22453OH	TI-48W	9	2023	28.936,76	0,00	0	31.392,25	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100223001	I22453RH	TI-48B	9	2023	3.625,70	0,00	0	3.933,37	2
XS.01002	RR	XS01002006MT-703623001	I22453RH	TI-48B	9	2023	4.404,35	0,00	0	4.778,09	2
XS.01002	RR	XS01002006MT-703623002	I22453RH	TI-48B	9	2023	4.404,35	0,00	0	4.778,09	2
XS.01002	RR	XS01002001DX-100223002	I22453OH	TI-48W	9	2023	5.603,35	0,00	0	6.078,83	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100223002	I22453RH	TI-48B	9	2023	4.240,00	0,00	0	4.599,79	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100223002	I22453RH	TI-48B	9	2023	1.980,00	0,00	0	2.148,02	2
XS.05562	RE	XS05562001DX-100223001	I22453RH	TI-48B	9	2023	3.710,00	0,00	0	4.024,82	2
XS.03442	RR	XS03442001DX-100223003	I22453RH	TI-48B	9	2023	2.310,00	0,00	0	2.506,02	2

1. Cálculo del VPI

Para hacer coherente la información presentada con lo establecido en la Circular 6/2019 se incluye la tipología de cada instalación, con su "COD_TIPO_INST", pero incluyendo como "VPI retribuible" el correspondiente a su inversión prevista (afectada de FRRI), es decir, se realiza una valoración de todas las instalaciones considerando que su reconocimiento retribuible será por la inversión real realizada.

En cualquier caso, este criterio es coherente con el de años anteriores, ya que también se hacía esta matización a los efectos de que la información que se incluía en los planes de inversión fuese consistente con la que luego se declara en las auditorias de inversiones.

2. Sobre los Despachos de Maniobra y Telecontrol

Motivación

Según establece en la Resolución de 27 de abril de 2017, de la de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, en el punto 5 del ANEXO I:

> *"En caso de que la información incluya despachos de maniobra y telecontrol, se incluirá una nota justificativa descriptiva de los conceptos y los importes económicos asociados incluidos bajo este epígrafe. Este detalle incluirá, al menos, los siguientes conceptos:*
>
> *a) equipos y sistemas de captación de medidas.*
> *b) sistemas de comunicación.*
> *c) aplicaciones informáticas directamente asociadas a la maniobra y el telecontrol de instalaciones.*
>
> *En caso de que se incluyan otros conceptos bajo el epígrafe de despachos de maniobra y telecontrol, la empresa distribuidora deberá incluir una nota en la que justifique su inclusión. Las inversiones previstas declaradas que no cumplan los criterios de información descritos anteriormente no serán consideradas a efectos retributivos."*

Información declarada

En el fichero 6 "Despachos" se ha declarado únicamente la inversión correspondiente a los despachos de maniobra y telecontrol, dado que la correspondiente a otros elementos

del activo material e inmaterial necesarios para el desarrollo de la actividad y que no están incluidos en el resto de Formularios se incluye dentro del fichero 3 “IBO”.

Despachos de maniobra y telecontrol

La Sociedad incluye dentro de las inversiones correspondientes a despachos de maniobra y telecontrol, principalmente, las asociadas a los siguientes equipos y sistemas: sistemas de captación de medidas, centro de control de Telegestión, fibra óptica asignable a la actividad de distribución, comunicaciones de Alta, Media y Baja Tensión, sistemas de control SCADA, desarrollos GIS necesarios para la gestión eficaz de los despachos de maniobra y telecontrol y equipos mecánicos y de motorización (remotas en subestaciones, telemandos de Media y Baja Tensión y teleseñalización), aplicaciones informáticas directamente relacionadas a la maniobra y telecontrol de las instalaciones de distribución.

Dado que la Resolución solicita que se desglose la inversión por una tipología de inversión, que no tiene por qué corresponderse con la incluida en los sistemas económicos de la Sociedad, a continuación se incluye el detalle y se explica el criterio de asignación.

Tipología de la Inversión	Inversión (€)		
	2021	2022	2023
Equipos y Sistemas de Captación de Medidas.	100.815	100.815	100.815
Sistemas de Comunicación.	44.799	44.799	44.799
Aplicaciones Informáticas directamente asociadas a la maniobra y telecontrol de instalaciones.	5.000	5.000	5.000
Subtotal Despachos de Maniobra y Telecontrol	**150.614**	**150.614**	**150.614**

El criterio general seguido por la Sociedad para clasificar los importes recogidos en el epígrafe de “Despachos de Maniobra y Telecontrol” entre los distintos conceptos de: “Equipos y sistemas de captación de medidas”, “Sistemas de comunicación” y “Aplicaciones informáticas directamente asociadas a la maniobra y el telecontrol de instalaciones” ha sido el siguiente:

a. Equipos y sistemas de captación de medidas: Inversión en equipos y sistemas dedicados a la obtención de datos necesarios para el telecontrol de las instalaciones de distribución, como por ejemplo, remotas de subestaciones de Alta Tensión, equipos de telemando de Media y Baja Tensión, centro de control de telegestión, etc.

b. Sistemas de comunicación: Inversión en elementos cuya función corresponde a la transmisión de los datos entre las distintas instalaciones telecontroladas, por

ejemplo, instalación o adecuación de fibra óptica en líneas preexistentes, elementos de comunicaciones de telemandos de Alta, Media y Baja Tensión, etc.

c. Aplicaciones informáticas directamente asociadas a la maniobra y el telecontrol de instalaciones: Inversión en elementos de inmovilizado intangible necesarios para poder realizar las operaciones de telecontrol y telegestión de las instalaciones de distribución.

3. Sobre Otras Instalaciones técnicas de distribución (IBO)

Se trata de otros elementos del activo material e inmaterial necesarios para el desarrollo de la actividad y que no se incluyen dentro del inventario solicitado por la Resolución en ningún otro formulario. Dentro de estos elementos NO se incluyen los equipos de medida para el servicio a los clientes.

GENERALITAT DE CATALUNYA

Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Coneixement
Direcció General d'Energia, Seguretat Industrial
i Seguretat Minera

INFORME DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA EN REFERENCIA AL PLAN DE INVERSIÓN ANUAL 2021 Y PLURIANUAL 2021-2023 DE LA EMPRESA SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA SL

ANTECEDENTES

A. Considerando que entre las obligaciones i derechos de las empresas distribuidoras de energía eléctrica figura la presentación ante el Ministerio de para la Transición Ecológica antes del 1 de mayo de cada año y las respectivas Comunidades Autónomas, antes del 1 de marzo, de sus planes de inversión anuales y plurianuales, y que la presentación ante dicho Ministerio irá acompañada del correspondiente informe emitido por dichas Comunidades Autónomas.

B. Considerando que, dichas empresas distribuidoras de energía eléctrica deberían haber presentado ante la Administración, antes del 1 de marzo de 2021, sus planes de inversión para el año 2021 y para el trienio 2021-2023.

C. Considerando que la aprobación de dichos Planes de Inversión será la base para determinar la retribución de la actividad de cada una de las empresas distribución de energía eléctrica.

D. Visto el plan de inversión presentado por la empresa SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA SL en fecha 28 de febrer de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Vista la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

2. Visto el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

3. Considerando que el órgano competente en materia de energía eléctrica de la Generalitat de Catalunya es la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera.

Esta Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera informa FAVORABLEMENTE el Plan de Inversión de la empresa SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA SL a los efectos de su aprobación y valoración de la retribución de la actividad de distribución.

Pere Palacín i Farré
DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD MINERA

Pamplona, 113
08018 Barcelona
Telèfon 93 484 94 00
Telefax 93 484 95 68

Doc.original signat per:
CPISR-1 C Pere Palacín Farré
27/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0LRXODA7A3U1FP1T7IQQ7TKEWAVY0DST

Data creació còpia: 28/04/2020 12:20:44
Data caducitat còpia: 28/04/2023 00:00:00